

0000001



ESCRITURA No. 2016-10-04-003-P01121

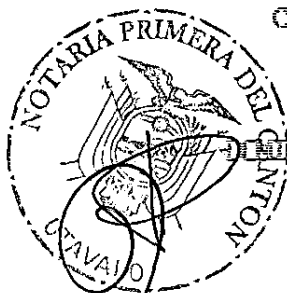
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINACION: "LESMAAN" "LESMAAN AUTOMOTIVE" "IMPORTADORA
DE REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES CIA. LTDA."

DIRIGIDA POR: MANTILLA MUÑOZ JORGE ANDRES; STEAD LEON
LESSID SANTIAGO y PINEDA CERON ANDREA ELIZABETH.



CAPITAL: USD. 800,00



DOMICILIO: OTAVALO - IMBABURA

COPIAS: 2

Factura No. 7769

En la ciudad de Otavalo, día viernes veintinueve de julio
del año dos mil dieciséis, ante mí Doctora Myriam
Patricia Díaz Coba, Notaria, Tercera del Cantón,
comparecen los señores Jorge Andrés Mantilla Muñoz, de
estado civil soltero, Lessid Santiago Stead León de



estado civil divorciado y Andrea Elizabeth Pineda Cerón, de estado civil divorciada, portando cada uno de los nombrados sus cédulas de ciudadanía números 100242534-4, 100242561-7 y 100322975-2 en el orden indicado; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de profesiones/ocupaciones bachiller, Licenciado en Ciencias de la Educación y Licenciada en Ciencias de la Educación, respectivamente, domiciliados el primero en el Cantón Antonio Ante y los demás en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, de paso por esta jurisdicción cantonal, hábiles para contratar y obligarse, a quienes les conozco de lo que doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del acto que celebran proceden en forma libre y voluntaria; y, de común acuerdo entre todos y en las calidades que luego se indicarán, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y que copiada literalmente expresa: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que conste la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "LESMAAN" "LESMAAN AUTOMOTIVE" "IMPORTADORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES CIA, LTDA.", contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Compañía de Responsabilidad Limitada, "LESMAAN" "LESMAAN AUTOMOTIVE" "IMPORTADORA DE REPUESTOS

Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES CIA, LTDA.", los señores MANTILLA MUÑOZ JORGE ANDRES; STEAD LEON LESSID SANTIAGO; y, PINEDA CERON ANDREA ELIZABETH, todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y divorciados, radicados y domiciliados en la ciudad de Atuntaqui, cantón Antonio Ante, el primero, y los otros dos comparecientes, en la parroquia San Antonio, cantón Ibarra, de esta provincia de Imbabura y plenamente hábiles para contratar y obligarse, quienes por el presente contrato, libre y voluntariamente, unen su capital para constituir la Compañía mencionada, con el

objeto y finalidad que más adelante se expone con sujeción a la Ley de Compañías y al presente Estatuto-

CAUSULA I. EL ESTATUTO. ARTICULO No.1.-DENOMINACION Y

DURACION. La Empresa que se constituye se denominará

"LESMAAN LESMAAN AUTOMOTIVE" "IMPORTADORA DE REPUESTOS

(Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES CIA, LTDA." y tendrá una

duración de 50 años. Contados desde la fecha de su

inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo dentro del

plazo señalado, ampliarse o reducirse, fusionarse con

otras empresas de misma índole e incluso disolverse

anticipadamente, observando en cada caso las

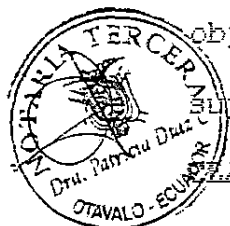
disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el

presente Estatuto. ARTICULO No.2.- NACIONALIDAD Y

DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y

su domicilio principal será la ciudad de Otavalo, del

cantón Otavalo, provincia de Imbabura, pudiendo



establecer otras sedes, sucursales o agencias, en cualesquier otra provincia del país, así como en el exterior. **ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL.-** El Objeto Social de la compañía son los siguientes: a.- Importación directa desde varios países constructores de repuestos de vehículos y accesorios automotrices de diferentes marcas; venta de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores como neumáticos, llantas, cámaras de aire para neumáticos (tubos), incluye bujías, baterías, equipo de iluminación, partes y piezas eléctricas, comercialización que se lo hará al por mayor y menor. b.- Distribución a nivel nacional de esos repuestos y accesorios automotrices de diferentes marcas importados. c.- Recibir en donación y comodato toda clase de bienes de interés de la compañía. d.- Prestar servicios de asesoría y consultoría en las áreas propias en que se desenvuelve la empresa- e.- Adquirir en el país y en el exterior, materiales, herramientas, muebles, equipos, maquinarias, vehículos de transporte liviano y pesado y otros necesarios dentro de la actividad automotriz. f.- Comercializar, alquilar o donar a personas naturales y jurídicas los accesorios automotrices cuya comercialización realiza la compañía- g.- Compra y venta de llantas y accesorios automotrices en general- h.- Actuar en calidad de mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas tanto en el país como en el

exterior- i.- Intervenir como socia o accionista en compañías. Empresas, sociedades afines al objeto social o de interés de la compañía. j.- En general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por la ley de Compañías, el presente Estatuto y la Junta General de accionistas.

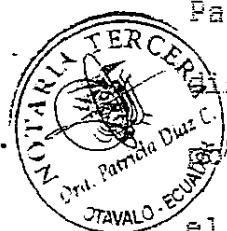
ARTICULO 4.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte América (\$ 800,00), divididos en ochocientas participaciones de UN DÓLAR (\$ 1,00) cada una. ARTICULO

5.- TITULO DE PARTICIPACIONES.- a.- Los títulos de las Participaciones se expedirán de conformidad con lo

dispuesto en la Ley de Compañías. b.- Deben ser firmadas por el Presidente y el Gerente- c.- Deben inscribirse en el libro de Participaciones o socios de la Compañía.

ARTICULO 6.- PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES.- La compañía considerará propietarios de las participaciones, a las personas que aparezcan como tal en el libro respectivo. ARTICULO 7.- DERECHO DE LOS SOCIOS.- a.- Los

Socios pueden negociar, transferir o constituir gravámenes sobre sus participaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el presente Estatuto y Reglamento interno elaborado por la Junta de Socios de la Compañía. b).- Las participaciones dan derecho a voto en la Junta General de Socios. c.- Ejercer los demás derechos establecidos en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. ARTICULO 8.- PERDIDA DE TITULOS.- En



caso de pérdida de títulos de las participaciones, se procederá a remplazarlos en la forma prevista por la Ley de Compañías, debiendo dejar constancia que el socio titular de las participaciones en mención es el único responsable ante la sociedad por reclamos de terceros.

ARTICULO 9.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- Por Resolución de la Junta General de Socios, la compañía podrá determinar aumento o disminución del capital social acordado en forma legal en la proporción y plazo señalado.

ARTICULO 10.- DE LA ADMINISTRACION. La Compañía "LESMAAN" "LESMAAN AUTOMOTIVE" "IMPORTADORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES CIA, LTDA.", será gobernada por la Junta General de Socios y administrada y representada por el Presidente y Gerente General, respectivamente.

ARTICULO 11.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es la Autoridad Suprema de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, administración y para tomar otras decisiones que juzgue conveniente en beneficio de la empresa y sus socios, Resoluciones que serán acatadas de manera obligatoria.

ARTICULO 12.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, son las siguientes: a.- Nombrar al Presidente, Gerente General, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser o no accionistas de la compañía. b.- Remover al Presidente o Gerente General, por razones plena y

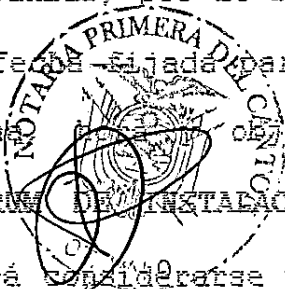
debidamente justificadas. c.- Fijar las remuneraciones, incentivos, bonificaciones y otros beneficios para el personal de la compañía. d.- Aprobar las Actas de la Junta General que deberán estar firmadas por el Presidente y Gerente e.- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes presentados por las autoridades de administración. f.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales para los socios. g.- Autorizar al Presidente y Gerente General la gestión y con trato de financiamientos en el país y en el exterior. h.- Autorizar la adquisición en el país y en el exterior de materiales, herramientas, equipos, maquinarias, vehículos, repuestos automotrices y otros que sean de interés de interés de la Compañía. i.- Autorizar al Presidente y Gerente General, la comercialización de bienes relacionados con el área de objeto social de la compañía. j.- Autorizar al Presidente y al Gerente General, el contrato de prestación de servicios como de peritajes, avalúos, asesoría y otros, tanto para el sector público como para el sector privado. k.- Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles que generen ingresos para la compañía. l.- Resolver sobre el aumento o la disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas y en general acordar todas las modificaciones al con trato social y la reforma del Estatuto. m.- Deliberar y aprobar el plan de actividades y presupuesto anual de la compañía. n.-



Aprobar la apertura o cierre, de otras sedes o sucursales. o.- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la compañía. p.- Otorgar al Presidente y/ o Gerente General, poderes y/o especiales q.- Reformar el Estatuto y dictar el Reglamento interno- r.- Cumplir y hacer cumplir con todos los demás deberes y atribuciones que le correspondan de conformidad con la ley, el presente Estatuto, sus Reglamentos y las Resoluciones de la misma Junta General.

ARTICULO No.13.- CLASE DE JUNTAS.- La JUNTA GENERAL ORDINARIA, se reunirá una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del año económico de la Compañía, para deliberar y aprobar los informes, cuentas y balance anual que presenten los administradores y para tratar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria; en cambio las Juntas Generales Extraordinarias, tendrán lugar cuando fueren convocadas para tratar asuntos estrictamente puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se realizarán en el domicilio principal de la compañía, salvo por asuntos de fuerza mayor. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General de Socios podrá reunirse bajo las siguientes condiciones: a.- Sin necesidad de convocatoria. b.- Serán válidas al realizar en cualquier tiempo y lugar del país. c.- Con la asistencia de la totalidad de los socios o los mandantes que representen

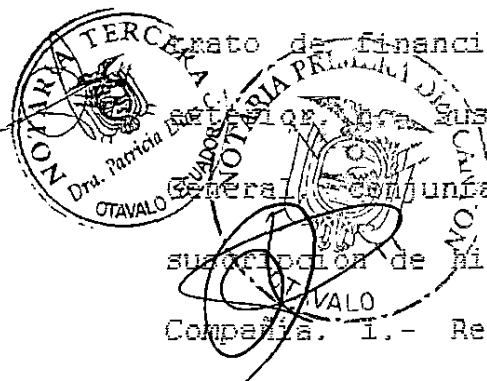
todo el capital social pagado. d.- Aceptar por unanimidad la celebración de la Junta General y los temas tratados en ella. e.- El Acta debe ser suscrita por todos los socios bajo pena de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO 14.- CONVOTARIA PARA LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las convocatorias para las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, lo realizarán el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, o por quien lo estuviere reemplazando legalmente y serán obligatoriamente a través de la prensa que se edita en el domicilio de la compañía o en la prensa provincial, conforme lo determina la Ley de Compañías, por lo menos con ocho días de anticipación de la fecha fijada para la reunión, señalando el lugar día, fecha y objeto de la reunión. ARTICULO No.15.- QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General Ordinaria no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social, debiendo reunirse en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarlo así en la referida convocatoria. ARTICULO 16.- RESOLUCIONES.- Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado, salvo las excepciones señaladas en la Ley de Compañías. ARTICULO



17.- REPRESENTACION.- Los socios podrán asistir a las reuniones en la Junta General ya sea personalmente o por medio de su representante. La representación debe ser conferida mediante poder otorgado ante un Notario Público o por carta Poder dirigida al señor Presidente de la Compañía. ARTICULO 18.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General .En caso de ausencia de cualesquiera de estos funcionarios o autoridades se nombrará Presidente y/o secretario ad-hoc .Las Actas de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta General. ARTICULO 19.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las Actas podrán llevarse a computadora en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Secretario en cada una y se asentadas en el libro destinado para el efecto. ARTICULO 20.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente independientemente de que sea o no accionista de la Compañía. ARTICULO 21.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente.- a.- Convocar con o sin el Gerente General a sesiones de la Junta General de socios. b.- Presidir las sesiones de la Junta General. c.- Suscribir con el Gerente General las Actas de Sesiones de la Junta General. d.- Suscribir con el Gerente General, previa autorización de la Junta General, los contratos de

prestación de servicios, avalúos, asesoría para el sector público y privado. e.- Suscribir con el Gerente General, previa autorización de la Junta General. En los actos y contratos que implique compra, toma en alquiler, arriendo, donación, comodato y cualquier otra forma de bienes que sean de interés de la compañía tanto en el país como en el exterior. f.- Intervenir y suscribir con el Gerente General, previa autorización de la Junta General, en los actos de compra y venta de bienes inmuebles, con el fin de generar ingresos económicos para la compañía. g.- Intervenir, previa la autorización de la Junta General, con el Gerente General en la gestión y con Gerente de financiamientos tanto en el país como en el exterior. h.- Suscribir, previa autorización de la Junta General, conjuntamente con el Gerente General, en la suscripción de hipotecas o gravámenes sobre bienes de la Compañía. i.- Reemplazar al Gerente General de manera temporal o hasta la designación de una nueva autoridad. j.- Vigilar el movimiento financiero y administrativo de la Compañía. k.- Velar por el estricto cumplimiento de la Ley de Compañías, el Estatuto, el Reglamento Interno y las demás decisiones de la Junta General. l.- Ejercer todas las funciones que señalare la Junta General, la ley de Compañías, el Estatuto y además de aquellas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Compañía.

ARTICULO 22.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General del seno de los socios



o fuera de ella, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido de manera indefinida ARTICULO 23.-

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a.- Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente. b.-

Convocar a las Sesiones de Junta General con o sin el Presidente. c.- Actuar como secretario de las Juntas

Generales y firmar con el Presidente las Actas de esas sesiones. d.- Intervenir con o sin el Presidente en los contratos de prestación de servicios de peritaje,

auditoria, asesorías y otros para el sector público y privado. e.- Intervenir con el Presidente en los actos y contratos que impliquen compra, toma en alquiler,

arriendo, donación o comodato de bienes que sean de interés de la compañía dentro del país como en el

exterior. f.-Intervenir con el Presidente en los actos de compra y venta de bienes inmuebles con el fin de generar ingresos económicos para la compañía. g.- Intervenir con

o sin el Presidente en la gestión y contrato de financiamientos tanto en el país como en el exterior.

h.- Suscribir con el Presidente la constitución de gravámenes, hipotecas o prendas sobre los bienes de la compañía. i.- Presentar cada año a la Junta General el

balance e informe financiero y administrativo de la compañía. j.- Presentar ante la Junta General el plan de

actividades y presupuesto para su deliberación y aprobación. k.- Administrar correcta, honesta y eficientemente los recursos financieros, humanos técnicos

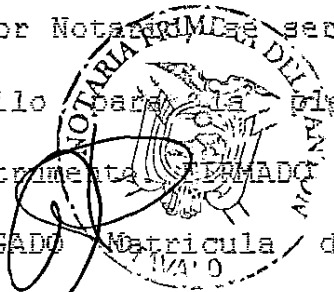
y materiales de la Compañía. l.- Contratar personal, fijar remuneraciones y otros beneficios económicos, controlar sus resultados. Capacitar y dar por terminado sus contratos por causas que así justifiquen, de conformidad con la ley de la materia. m.- Otorgar poder general o especial, previa autorización de la Junta General de Accionistas. n.- Velar por el estricto cumplimiento de la Ley de Compañías, Estatuto, Reglamento Interno y las decisiones tomadas por la Junta General. o.- Reemplazar al Presidente de manera temporal o hasta la designación de un a nueva autoridad. p.- Ejercer todas las funciones que señalare la ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General. ARTICULO 24.- EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico de la Compañía será desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de todos los años; y el primer ejercicio económico, o será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso. ARTICULO 25.- BALANCE GENERAL E INVENTARIOS.- El treinta y uno de diciembre de cada año se realizarán las cuentas de la Compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y se tomará el balance general, con el fin de someterlos a estudio y Resolución de la Junta General de socios. ARTICULO 26.- APROBACION DE BALANCES.- Previo a la deliberación y aprobación de la Junta General de socios, con quince días de anticipación se deberá poner en consideración de los

socios los documentos que contengan el balance, cuentas e informes. ARTICULO 27.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico anual se tomará un 5% destinado a formar el fondo de reserva legal, Hasta que alcance por lo menos el 25% del capital social. ARTICULO 28.-DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobados el balance e inventario del ejercicio económico Anual y después de practicadas las deducciones establecidas por la ley, el Estatuto y la Junta General de Socios, el saldo de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios de la compañía en proporción a las participaciones pagadas. ARTICULO 29.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo, por Resolución de la Junta General de socios y por incurrir en las causales señaladas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no existiendo oposición de los socios, el Gerente General asumirá esa responsabilidad y en caso de existir oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores, señalando sus deberes y atribuciones con sujeción a las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio vigentes. CLAUSULA SEGUNDA.

SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL

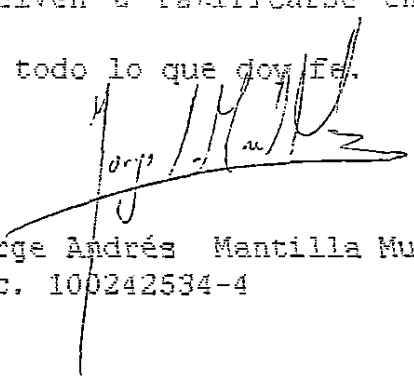
No.	NOMBRE DEL SOCIO	Cap. suscrito	Cap. Pagado	Participaciones
1.-	JORGE ANDRES MANTILLA M.	400	400	400
2.-	LESSID SANTIAGO STEAD L.	200	200	200
3.-	ANDREA ELIZABETH PINEDA C.	200	200	200
	TOTAL:	800	800	800

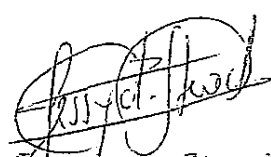
DECLARACION JURAMENTADA. Los comparecientes declaramos con juramento que luego del trámite legal, realizares el deposito total de las participaciones en una entidad bancaria. CLAUSULA TERCERA. DISPOSICION TRANSITORIA. Los socios fundadores manifiestan que los nombramientos de Presidente y Gerente General han recaído en los socios JORGE ANDRES MANTILLA MUÑOZ y LESSID SANTIAGO STEAD LEON, quienes se desempeñarán acorde a la ley y a los presentes Estatutos. De igual forma, facultan al señor LESSID SANTIAGO STEAD LEON, para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera Junta General de socios. Usted señor Notario, servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento. FIRMADO "Ilegible" Héctor Ramiro Andrade N. ABOGADO Matricula diez guion dos mil cinco guion vaintitrés del Foro de Abogados de Imbabura.- (H A S T A A Q U Í L A M I N U T A).- Prosiguiendo los comparecientes en las calidades indicadas agregan que, aprueban y ratifican los términos y estipulaciones de la minuta transcrita que forma la esencia de esta escritura en la celebración de la cual se han observado los preceptos legales del caso.- Leído este instrumento, íntegramente por mí la Notaria a los señores otorgantes, en unidad de acto, lo aprueban en todas sus partes,

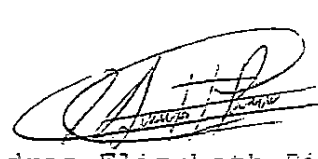


vuelven a ratificarse en lo expuesto y firman conmigo.-

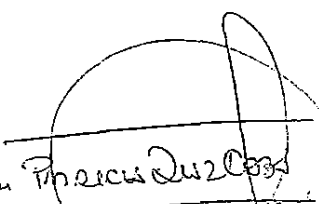
De todo lo que doy fe.


Jorge Andrés Mantilla Muñoz
c.c. 100242534-4


Lessid Santiago Stead León
c.c. 100242561-7


Andrea Elizabeth Pineda Cerón
c.c. 100322975-2




Dra. Patricia Díaz Cova
NOTARIA TERCERA
CANTÓN OTAVALO



MANTILLA JORGE ANDRES
 IMBABURA ANTONIO ANTE
 1981
 002-1 111 1321 1
 IMBABURA ANTONIO ANTE
 ATLANTADU 1981



00000009
 SOLTA
 SECUNDARIA
 JORGE ANTONIO MANTILLA
 SONIA CECILIA NUÑEZ
 IBARRA 01/06/2009

0984264



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0148

1002425344

NÚMERO DE CERTIFICADO

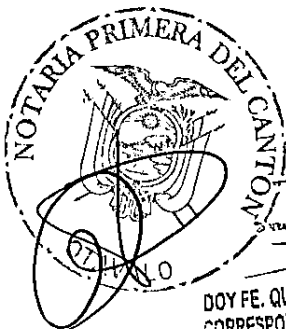
CÉDULA

MANTILLA MUÑOZ JORGE ANDRES

IMBABURA
 PROVINCIA
 ANTONIO ANTE
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ANDRADE
 MARINOURDES
 BARBACILLA
 ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE. QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL
 CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.

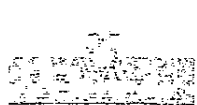
OTAVALO,

29 JUL 2016



Dra. Patricia Díaz.Coba
 NOTARIA TERCERA

00000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1002425344

Nombres del ciudadano: MANTILLA MUÑOZ JORGE ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

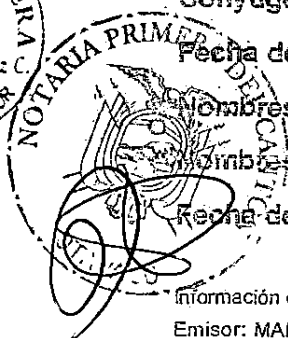
Nombres del padre: JORGE ARTURO MANTILLA

Nombres de la madre: SONIA CECILIA MUÑOZ

Fecha de expedición: 1 DE ABRIL DE 2009

Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA LUCIANA DE LA TORRE ARELLANO - IMBABURA-OTAVALO-NT 3 - IMBABURA - OTAVALO

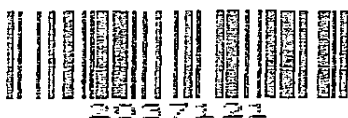


Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.29 12:49:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: EcuadorConsultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

2037121



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CEDULA DE CIUDADANÍA No. 100322975-2
APELLIDOS Y NOMBRES
PINEDA CERÓN
ANDREA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-04-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada



APELLIDOS Y NOMBRES DEL ALUMNO
PINEDA MARCO VINICIO JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CERÓN AMPARITO DE LAS MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
OTAVALO
2011-12-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-16

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

REVISOR CEDULADO



0005/01/10



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



023 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0173 1003229752
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINEDA CERÓN ANDREA ELIZABETH

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN LUIS 0
OTAVALO 0 ZONA
CANTON PARROCIA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

[Signature]

[Signature]

DOY FE. QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.
OTAVALO, 29 JUL 2016



Dra. Patricia Díaz Coba
NOTARIA TERCERA

0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1003229752

Nombres del ciudadano: PINEDA CERON ANDREA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.EDUCACION

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 9 DE OCTUBRE DE 2008

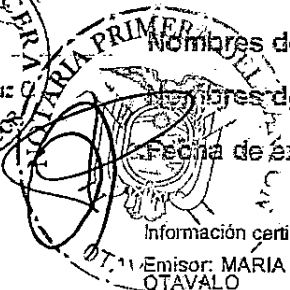
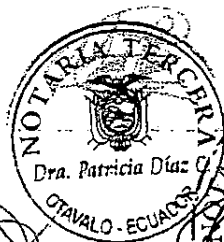
Nombres del padre: PINEDA MARCO VINICIO JESUS

Nombres de la madre: CERON AMPARITO DE LAS MERCEDES

Fecha de expedición: 16 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA LUCIANA DE LA TORRE ARELLANO - IMBABURA-OTAVALO-NT 3 - IMBABURA - OTAVALO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

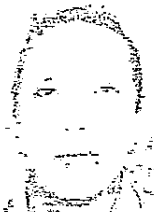
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.29 14:43:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: EcuadorConsultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuw/>

1003229752



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CEDULA DE
CIUDADANIA No. 199242561-7
APELLIDOS Y NOMBRES
STEAD LEON
LESSID SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-10-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado



SUPERIOR LIC. DE EDUCACIÓN
FECHA DE EXPEDICIÓN
OTAVALO
2011-12-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-02

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

PARA EL REGISTRO

V354312232



00073310

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022

022 - 0126

1002425617

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
STEAD LEON LESSID SANTIAGO

IMBABURA
PROVINCIA
ANTONIO ANTE
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
ATUNTAQUI
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.

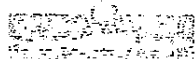
OTAVALO,

29 JUL 2016



Dra. Patricia Díaz Coba
NOTARIA TERCERA

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1002425617

Nombres del ciudadano: STEAD LEON LESSID SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 11 DE OCTUBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.EDUCACION

Estado Civil: DIVORCIADO



Conyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 9 DE OCTUBRE DE 2008

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: STEAD LEON SILVIA M

Fecha de expedición: 2 DE DICIEMBRE DE 2011



Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA LUCIANA DE LA TORRE ARELLANO - IMBABURA-OTAVALO-NT 3 - IMBABURA - OTAVALO

Ing. Jorge Troya Fuertes

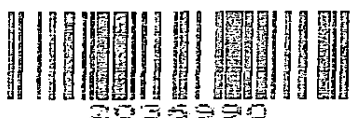
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.29 14:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí

SISTEMA DE REVISIÓN DE RESERVAS DE DENOMINACIONES

Número de Solicitud: 7738644

Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia	Cantón	Estado
7738644	"LESMAAN" "LESMAAN AUTOMOTIVE" "IMPORTADORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES CIA LTDA	APROBADA	2016-07-22	IMBABURA	OTAVALO	RESERVADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7738644 7742796
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1002425617 STEAD LEON LESSID SANTIAGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: "LESMAAN" "LESMAAN AUTOMOTIVE" "IMPORTADORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES CIA.LTDA.
ACTIVIDAD ECONÓMICA: G45 COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y

 OPERACIÓN COMPLEMENTARIA G4520.01 OPERACIÓN PRINCIPAL G4530.00	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS). VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS), INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
--	---

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath the name.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000014

Factura: 001-002-000007769

20161004003P01181

NOTARIO(A) MYRIAM PATRICIA DÍAZ COBA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN OTAVALO

EXTRACTO

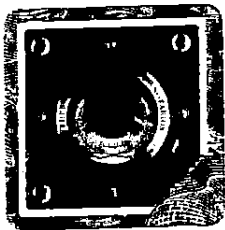
Escritura N°:		20161004003P01181					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE JULIO DEL 2016, (15:01)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MANTILLA MUÑOZ JORGE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002425344	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	STEAD LEON LESSID SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002425617	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PINEDA CERON ANDREA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003228752	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
F. Judicial		Cantón		Parroquia			
OTAVALO		SAN LUIS					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MYRIAM PATRICIA DÍAZ COBA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN OTAVALO



PA-

200



Se otorgo ante mi y en fe de ello
contiero esta... COPIA certificada,
sealada y firmada en la ciudad de
San Luis de Otavalo, a 29 JUL 2016

Dr. Patricia Díaz Cobi

Dr. Myriam Patricia Díaz Cobi
NOTARIA TERCERA
CANTÓN - OTAVALO





0006015



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
MUNICIPAL DEL CANTON OTAVALO

Comprobante de cobro: 763

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Constitución de la Compañía De Responsabilidad Limitada denominada "LESMAAN" "LESMAAN AUTOMOTIVE" "IMPORTADORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES CIA. LTDA.", ubicada en el Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura. Celebrada el veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, ante la Notaria Tercera del Cantón Otavalo, Doctora Myriam Patricia Díaz Çoba.

Se anoto en el Libro de Repertorio número 410, partida número 135 del Libro Registro Mercantil del año 2016.

Otavalo, 09 de agosto de 2016, 08:01 a.m.

CERTIFICO y doy fe, que la copia fotostática que antecede, es fiel de la original que se me presenta, estuvo a mi vista y fue devuelta a la parte interesada en

Otavalo a, 09 de agosto de 2016



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN OTAVALO



0006933



Ab. Marcelo Vicente Barba Bejarano

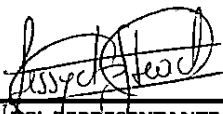
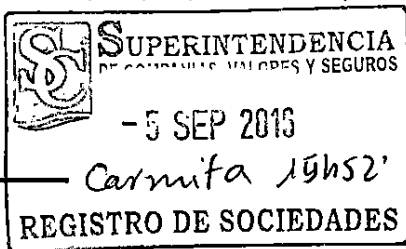
RESPONSABLES

Inscriptora Martha Canacuan

Revisión: Ab. Jorge Narvaez

Razón: Alfonso Maya

Dr. J. Fátima Sánchez A. 1.
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN OTAVALO

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		"LESMAAN" "LESMAAN AUTOMOTIVE" "IMPORTADORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES CIA. LTDA."	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		"LESMAAN" "LESMAAN AUTOMOTIVE" "IMPORTADORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES CIA. LTDA."	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: OTAVALO	CIUDAD: OTAVALO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: OTAVALO	CIUDAD: OTAVALO	
PARROQUIA: EL JORDÁN	BARRIO:	CIUDADELA: JACINTO COLLAHUAZO ETAPA II	
CALLE: PETRONA CORTEZ	NÚMERO: 15	INTERSECCIÓN/MANZANA: JUAN DE ALBARRACÍN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62923307	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: lesmaanautomotive@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: steadles@gmail.com	
CELULAR: 993237118	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA CASA DE LA JUVENTUD			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LESSID SANTIAGO STEAD LEON			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1002425617			
Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
 - 5 SEP 2016
 Carmita 19h52'
 - 5 SEP 2016
Ab. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO